

Gobierno del Estado de Campeche**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-04000-14-0669

GF-617

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	275,510.7
Muestra Auditada	182,190.9
Representatividad de la Muestra	66.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Campeche, fueron por 275,510.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 182,190.9 miles de pesos, que representó el 66.1%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) (Seguro Popular 2012), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- La Dirección de Protección Social en Salud (DPSS) actúa como área coordinadora de la gestión del Seguro Popular.
- El personal de la DPSS y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD) se rige por los principios del Código de Ética estatal.
- Se llevan a cabo cursos de actualización del marco jurídico del Seguro Popular para el personal de la DPSS.
- La documentación comprobatoria del gasto se encuentra identificada con un sello que indica el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- Se contó con actividades de control para ejercer dentro del ejercicio fiscal correspondiente los recursos autorizados para Seguro Popular.

Debilidades

- No se tienen actividades de control suficientes que permitan administrar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- La DPSS no cuenta con un manual de organización y procedimientos para la operación del Seguro Popular.

- No se realizaron acciones para atender el total de las quejas de los afiliados.
- No se tienen instrumentados mecanismos adecuados para asegurar el abasto suficiente de medicamentos recetados a los afiliados para surtirlos en su totalidad.
- No existe un área encargada de verificar que únicamente se pague a personal que está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SPSS.
- La DPSS no cuenta con un sistema integral de red de información en las áreas participantes en la gestión del SPSS.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) en el estado de Campeche es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se realicen las acciones correspondientes, a fin de que las áreas operativas atiendan las debilidades detectadas en los diferentes ámbitos de control, con lo que se solventó lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche (SEFIN) abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos de la CS y la ASf 2012 y sus rendimientos financieros.

3. La DPSS aperturó dos cuentas bancarias para la recepción, administración y el manejo de los recursos de la CS y ASf 2012 y sus rendimientos financieros, sin embargo, no son específicas, toda vez que, se recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.

La Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente INV/ASF/CFR/SP/2012/001-2013, con lo que se solventó lo observado.

4. La Federación transfirió recursos de la CS y la ASf 2012 por 275,510.7 miles de pesos a la SEFIN, integrados por 270,410.8 miles de pesos de recursos líquidos, y 5,099.9 miles de pesos por concepto de compensación interestatal (pagos a terceros por portabilidad), los cuales no se gravaron o afectaron en garantía, de igual forma, fueron transferidos a la DPSS.

5. La SEFIN transfirió a la DPSS los rendimientos financieros generados por 0.1 miles de pesos en la cuenta bancaria receptora de los recursos de la CS y la ASf 2012 al 31 de diciembre de 2012.

6. La DPSS generó rendimientos financieros en las cuentas de los recursos de la CS y la ASf 2012 por 84.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 y por 3.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2013, lo que totalizó un monto de 86.9 miles de pesos.

7. La DPSS tiene en su cuenta bancaria recursos de la CS y ASf 2012 por 142,639.1 miles de pesos, los cuales no corresponden a recursos del programa, lo que dificultó la revisión sistemática del gasto y restó transparencia al manejo de los recursos de la CS y ASf 2012.

La Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente INV/ASF/CFR/SP/2012/002-2013, con lo que se solventó lo observado.

8. La DPSS remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS, donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SEFIN registró en su contabilidad los recursos recibidos de la CS y la ASf 2012 por 270,410.8 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros generados por 0.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, por su parte, la DPSS, registró en su contabilidad los recursos de la CS y la ASf 2012 por 270,410.8 miles de pesos y 5,099.9 miles de pesos de compensación interestatal, lo que totalizó un monto de 275,510.7 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros por 86.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2013.

10. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones seleccionadas para su revisión de la CS y la ASf 2012 es original y cumplió con los requisitos fiscales, asimismo, se identifica con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio que corresponde.

11. La DPSS ejerció al 31 de diciembre de 2012 recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones de personal, remuneración de personal operativo y pago de terceros por Servicios de Salud (Subrogación) por 122,716.5 miles de pesos; y en registros contables existe un importe por 114,921.5 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por comprobar de 7,795.0 miles de pesos.

12-A-04000-14-0669-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,794,933.86 pesos (siete millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 86/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para el pago de erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Destino de los Recursos

12. El Anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del estado de Campeche, para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sin embargo, no se tiene evidencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del anexo II del Acuerdo de

Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

12-9-12112-14-0669-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no proporcionaron evidencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del anexo II para el ejercicio 2012 del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaria de Salud con la Entidad Federativa.

13. El Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos de la CS y la ASf 2012 por 275,510.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2012 informó que devengo al 100% los recursos ministrados, así como la Compensación Interestatal registrada en Pagos a Terceros por un importe de 5,099.9 miles de pesos.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2012
(Miles de pesos)

Núm.	RUBRO	Devengado a diciembre 2012	% de los recursos devengados	Devengado a marzo 2013	% de los recursos devengados
1	Remuneraciones al personal	76,307.1	27.7 %	76,307.1	27.7 %
2	Fortalecimiento de la infraestructura física (No validado)	8,408.4	3.0%	8,408.4	3.0%
3	Acciones de promoción y prevención de la salud	5,029.5	1.8%	5,029.5	1.8%
4	Medicamentos, material de curación y otros insumos	82,594.9	30.0%	82,594.9	30.0%
5	Consulta Segura	2,243.2	0.8%	2,243.2	0.8%
6	Caravanas de la salud	3,734.6	1.4%	3,734.6	1.4%
7	Sistemas de información Automatizados	0.0	-	0.0	-
8	Gastos de operación del REPSS y Apoyo Administrativo	15,424.3	5.6%	15,424.3	5.6%
10	Pagos a terceros por servicios de salud	41,604.3	15.1%	41,604.3	15.1%
11	Gasto operativo de unidades médicas	40,164.4	14.6%	40,164.4	14.6%
Total ejercido CS y ASf 2012		275,510.7	100.0%	275,510.7	100.0%

FUENTE: Registros contables proporcionados por la DPSS.

Notas: En el rubro de acciones de prevención y promoción de la salud, se informó a la CNPSS la aplicación de 49,669.2 miles de pesos a diciembre de 2012, los cuales se integran por medicamentos material de curación y otros insumos por 44,639.7 miles de pesos, cifras de carácter informativo.

Adicionalmente, la Federación realizó la transferencia líquida de recursos por concepto de Compensación Interestatal (portabilidad) por 5,099.9 miles de pesos (véase resultado núm. 4 del presente informe).

No se consideran 0.1 miles de pesos y 86.9 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de la SEFIN y de la DPSS (véase resultados números 5 y 6 del presente informe).

12-A-04000-14-0669-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del estado de Campeche aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 147,714.93 pesos (ciento cuarenta y siete mil setecientos catorce pesos 93/100 M.N.), por no haber aplicado los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012 al 31 de marzo de 2013.

14. El INDESALUD y la DPSS aplicaron recursos de la CS y la ASf 2012 por 76,307.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 en remuneraciones al personal involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema, monto que representó el 27.7% del total de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

15. Con la revisión de 28 expedientes del personal con categoría de médico especialista financiados con recursos de la CS y la ASf 2012, se verificó que 20 servidores públicos no contaron con la documentación que acredite el perfil académico correspondiente, por lo que se pagaron sueldos en exceso por 4,747.0 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó información y documentación que aclara el perfil académico de 12 servidores públicos bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2012 un monto por 3,266.4 miles de pesos, por lo que están pendientes de aclarar o reintegrar 1,480.6 miles pesos, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

12-A-04000-14-0669-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,480,620.70 pesos (un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinte pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del programa, por el pago de remuneraciones con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a 8 servidores públicos que no acreditaron la especialidad, lo que ocasionó pagos en exceso por concepto de sueldos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

16. Los sueldos pagados con recursos de la CS y la ASf 2012 se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal, y no se pagaron conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

17. En la visita física realizada al personal de las unidades médicas se constató que 25 personas no están directamente involucradas en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SPSS, ya que desempeñaron actividades administrativas en las áreas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y almacén; por lo que el INDESALUD y la DPSS pagaron indebidamente remuneraciones de personal por 3,167.0 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública del año 2011.

12-A-04000-14-0669-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,166,962.88 pesos (tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para el pago de remuneraciones a personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

18. La DPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones de 16 empleados con carácter de eventual, sin evidencia de la formalización de la relación laboral, por 1,128.3 miles de pesos, lo que impidió verificar las actividades que desarrollaron correspondientes con las contratadas y si estuvieron vinculadas con la atención de los beneficiarios del SPSS.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó información y documentación que aclara la formalización de la prestación de servicios a través de 16 contratos por un monto de 1,128.3 pesos, con lo que se solventó lo observado.

19. Se constató que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del Seguro Popular, ni pagos a personal que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo.

20. Con la revisión de los pagos a terceros institucionales por concepto de ISR correspondientes al ejercicio fiscal 2012, se constató que el INDESALUD y la DPSS, realizaron los enteros correspondientes.

21. El INDESALUD y la DPSS realizaron las retenciones de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social y Aportaciones al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS y la ASf 2012; sin embargo, se constató que se pagaron recargos por 58.4 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números P.INV/ASF/CRP/SP2012/001/2013 y P.INV/ASF/CRP/SP2012/002/2013, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

12-A-04000-14-0669-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,369.27 pesos (cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para el pago de recargos de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social y Aportaciones al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino

y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

22. El INDESALUD y la DPSS destinaron recursos de la CS y la ASf 2012 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 82,594.9 miles de pesos, monto que representó el 30.0% del total de los recursos transferidos, por lo que no se excedió el porcentaje autorizado en este rubro.

23. De una muestra de 12 expedientes, se constató que el INDESALUD y la DPSS realizaron los procedimientos de adjudicación de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, garantizaron las mejores condiciones disponibles en el estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Además, con la revisión de los contratos de adquisiciones números INDESALD SP-RM-E076-2011, INDESALD SP-RM-E090-2011, INDESALD SP-RM-E012-2012, INDESALD SP-RM-E027-2012 y INDESALD SP-RM-E033-2012, correspondiente a la adquisición de Distribución de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el ejercicio 2012, se verificó que se formalizó y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

24. El INDESALUD y la DPSS aplicaron penas convencionales por 60.7 miles de pesos a los proveedores que incumplieron los plazos pactados para la entrega de los bienes y se descontaron del pago de la factura correspondiente.

25. El INDESALUD y la DPSS adquirieron con recursos de la CS y la ASf 2012 medicamentos a un precio superior al de referencia, y medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud por 2,516.2 miles de pesos.

12-A-04000-14-0669-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,516,174.84 pesos (dos millones quinientos dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por el pago de medicamentos a un precio superior al de referencia y medicamento no contemplado en el Catálogo Universal de Servicios de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

26. Con la revisión de una muestra de 160 recetas médicas expedidas por las unidades médicas del INDESALUD, se constató que en 21.3% de recetas no se surtió la totalidad de los medicamentos, 27.5% no cuentan con las claves de medicamento, 6.3% no cuentan con la cantidad de medicamento a surtir, 1.3% se proporcionaron a personas no registradas en el padrón de beneficiarios del SPSS; asimismo, se prescribieron 19 claves de medicamentos que no corresponden al CAUSES. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente INV/ASF/CFR/SP/2012/004-2013, con lo que se solventó lo observado.

27. La DPSS destinó recursos en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2012 por 49,669.2 miles de pesos, los cuales representaron el 18.0% del total de los recursos transferidos al estado, no obstante que la normatividad prevé que se deberá destinar al menos el 20.0% de los recursos ministrados a la CS y la ASf 2012.

12-B-04000-14-0669-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, previsto en la normativa.

28. Se constató que se realizaron pagos improcedentes por un monto de 2,353.3 miles de pesos correspondientes a pago de viáticos, concepto no pactados para su pago, y de la partida “44105 Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas Federales” de los cuales no presento documentación soporte por un importe de 621.4 miles pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación soporte, sin embargo, no fue suficiente, por lo que está pendiente de aclarar 2,974.7 miles de pesos. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente P.INV/ASF/CRP/SP2012/003/2013, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

12-A-04000-14-0669-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,974,664.90 pesos (dos millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por el pago de conceptos no autorizados para ser pagados con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

29. La DPSS ejerció recursos de la CS y la ASf 2012 por 15,424.3 miles de pesos para el pago del gasto operativo y el personal administrativo, monto que representó el 5.6% de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro; también se constató que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS.

30. La DPSS ejerció recursos de la CS y la ASf 2012 en el rubro de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas por 8,408.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, de los cuales 5,437.1 miles de pesos fueron aplicados sin contar previamente con la validación de la CNPSS. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue

observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-04000-14-0669-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,437,086.16 pesos (cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil ochenta y seis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de conceptos los cuales no contaron con la validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

31. La DPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación) por 41,604.3 miles de pesos, a fin de garantizar la atención de salud a los afiliados al sistema por medio de un contrato o convenio de prestación de servicios; sin embargo, se ejercieron recursos por 18,452.7 miles de pesos, de los cuales no se demostró que fueran servicios prestados a afiliados del seguro popular y sin contar con el contrato respectivo.

12-A-04000-14-0669-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,452,660.13 pesos (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 13/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012 sin la evidencia de que fueron servicios prestados a afiliados del seguro popular y sin tener un contrato respectivo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Transparencia

32. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 del Gobierno del estado Campeche, que debió remitir a la SHCP, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES
 A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPICHE
 CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1°	2°	3°	4°	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la Entrega						
Formato único	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Nivel Fondo	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Cumplimiento en la difusión en medios locales						
Formato único	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Nivel Fondo	sí	sí	sí	sí	sí	sí

FUENTE: Informes trimestrales enviados a la SHCP, proporcionados por la DPSS.

La DPSS presentó la información trimestral del ejercicio de la CS y la ASf 2012 a la SHCP; sin embargo, no se reportaron las evaluaciones obtenidas respecto de los recursos federales transferidos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró los expedientes números INV/ASF/CFR/SP/2012/005-2013 y INV/ASF/CFR/SP/2012/006-2013, con lo que se solventó lo observado.

33. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y del Gobierno del estado de Campeche, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y la ASf 2012 que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2012

	Compra de servicios a prestadores privados												calidad	oportunidad	
	1°	2°	3°	4°											
Trimestral	1°	2°	3°	4°											
Cumplimiento	sí	sí	no	no									no	no	
Publicación															
CNPSS	sí	sí	no	no									no	no	
DPSS de Campeche	no	no	no	no									no	no	
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos															
Semestral	1°	2°													
Cumplimiento	sí	no												no	no
Publicación															
CNPSS	sí	no												no	no
DPSS de Campeche	sí	no												no	no
Avance del ejercicio de los recursos transferidos															
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	
Publicación semestral	1°	2°													
CNPSS	no	no												no	no
Listado nominal de las plazas pagadas															
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	no	no	

FUENTE: Página de Internet de la CNPSS y del Gobierno del estado de Campeche e informes mensuales, trimestrales y semestrales y listado nominal de plazas pagadas con recursos de la CS y la ASF 2012 proporcionados por la entidad fiscalizada.

La DPSS no remitió a la CNPSS la totalidad de la información del ejercicio de la CS y la ASF 2012 correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados, a la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, ni los informes del avance del ejercicio de los recursos transferidos, además de que no cumplieron con la calidad y oportunidad. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró los expedientes números INV/ASF/CFR/SP/2012/007-2013, INV/ASF/CFR/SP/2012/008-2013, INV/ASF/CFR/SP/2012/009-2013, y INV/ASF/CFR/SP/2012/010-2013.

12-9-12U00-14-0669-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en

su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 por el estado de Campeche, el tercer y cuarto trimestre de la compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, y primer y segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos transferidos.

Participación Social

34. De una muestra de 184 quejas presentadas por los beneficiarios del SPSS, se verificó que entre las quejas más recurrentes destacan: 38.6% por atención médica insuficiente o deficiente; 27.2% por tiempo de espera excesivo para recibir consulta; 14.1% porque no se surtió completo el medicamento; 6.0% por maltrato médico; 14.1% por otras razones (cobro de consulta, inseguridad, maltrato, falta de quirófano), asimismo, no se realizó el seguimiento, ni la validación periódica sobre la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que en lo subsecuente se implementen las acciones necesarias para que se cuente con la evidencia de la validación periódica de la calidad de las respuestas de las quejas, con lo que se solventó lo observado.

Cumplimiento de los Objetivos e Impacto de las Acciones

35. El INDESALUD y la DPSS no evaluaron el ejercicio de los recursos de la CS y la ASf 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente INV/ASF/CFR/SP/2012/012-2013, con lo que se solventó lo observado.

36. No se proporcionó evidencia de que la Secretaría de Salud acordara con el INDESALUD y la DPSS medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular 2012. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-12112-14-0669-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Campeche las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

37. La Auditoría Superior de la Federación aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular 2012, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como del 2011, de la

Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y del Informe de Resultados del SPSS 2012 de la CNPSS, con los resultados siguientes:

Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) La atención es deficiente o insuficiente (38.6%); 2) Tiempo de espera excesivo para recibir consulta (27.2%); 3) No se surtió o desabasto del medicamento (14.1%) y 4) Maltrato del médico (6.0%). Mientras tanto, en 2011 fueron: 1) Atención médica insuficiente o deficiente 32.0%; 2) Mala atención del personal 12.0%; 3) Falta de medicamentos en farmacia 12.0%; 4) Maltrato del personal administrativo en hospitales 10.7% y 5) Maltrato médico 7.3%. Así, se observa que dos de las quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la siguiente proporción: 1) Maltrato médico, mostró un aumento de 1.3 puntos porcentuales (p.p.); mientras que 2) La atención es deficiente o insuficiente, tuvo un incremento de 6.6 puntos porcentuales (p.p.).

El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf en 2012 fue de 171.6 pesos; mientras tanto, en 2011 fue de 82.7 pesos, lo que implica un incremento real de 88.9 pesos. Se destinó el 30.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.

Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 2,839 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.3 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 1.0. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.

El monto per cápita de recursos federales CS y la ASf 2012 por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 577.5 pesos y en 2011 fue de 542.8 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento real de 6.4%.

El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 1.0%, y en 2011 fue de 0.0%, lo que implicó un incremento de 1.0 puntos porcentuales y un aumento en la ineficacia.

El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 1.1%, y en 2011 fue de 0.0%, lo que implicó un incremento de 1.1 puntos porcentuales y un aumento en la ineficacia.

El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 100.0% a la fecha de la auditoría, y en 2011 fue de 99.7%, lo que representó un incremento de 0.3 puntos porcentuales.

El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 168.2% y el de la meta de afiliación acumulada fue de 100.0%

El porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de Salud financiadas con recursos de la Cuota Social del Seguro Popular en 2012 fue de 100.0%

El porcentaje del monto ejercido en Caravanas de Salud realizadas con recursos de la Cuota Social del Seguro Popular en 2012 respecto al monto programado fue de 96.3%

El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 80.4%, y en 2011 fue de 70.0% lo que implicó un incremento de 10.4 puntos porcentuales.

El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 65.7%, mientras que en localidades rurales fue de 34.3%, y en 2011 fue de 65.2% y 34.8% respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf 2012 han contribuido a la atención en salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular, sin embargo no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que en lo subsecuente se implementen las acciones necesarias para medir el desempeño de los recursos federal por concepto de CS Y ASf, con lo que se solventó lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 41,881.7 miles de pesos. Adicionalmente existen 147.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 22 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Campeche no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado

correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 18,452.7 miles de pesos por el pago de conceptos no autorizados por la CNPSS; 7,795.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria; 5,437.1 miles de pesos por el pago de conceptos que no fueron validados por la CNPSS y 3,167.0 miles de pesos por el pago de remuneraciones a personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública y la Dirección de Protección Social en Salud del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, 44, fracciones III, inciso a y b, IV, párrafo antepenúltimo, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 47 y 54.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI, párrafo penúltimo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Salud: artículo 77 bis 5, inciso B, fracciones III, VIII, 77 bis 16.

Condiciones generales de trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9,10 y 11.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédico y afín, actualizado al 1 ° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículos 17, 21 y 22.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Campeche, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: anexo IV, apartado B, numerales 1 párrafo primero, 2, 3, 5, 10 y apartado C.

Lineamientos mediante los cuales se establecen los Criterios Presupuestales para la Programación, Ejercicio y Comprobación de los Recursos Federales Destinados al Apoyo Administrativo: numeral VI.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales: lineamiento 15.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud para las Entidades Federativas

con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo y anexo 1.

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número SC-DGAG-SAOP-2013/00237 del 26 de noviembre de 2013, que se anexa a este informe.



"2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y soberano de la República Mexicana"

Núm. Oficio: SC-DGAC-SAOP-2013/ **4-00237**
 Asunto: Se envía Solventación de la Auditoría No. 669 – SEGURO POPULAR 2012.
 San Francisco de Campeche, Cam. a 26 de noviembre de 2013.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
 DIRECCION GENERAL DE
 AUDITORIA GUBERNAMENTAL
 CALLES # 13 ENTRE 12 Y 14
 CENTRO HISTORICO
 C.P. 24000, SAN FRANCISCO
 DE SAN SEBASTIAN, CAMPECHE,
 T. (987) 8134000

ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN LÓPEZ
 Director General de Auditoría a los Recursos Federales
 Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación
 PRESENTE

RECEBIDA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EN CAMPECHE
 27 NOV 2013
 9:45
 3
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO CEA
 013
 12agjo
 1CD
 1cas

ATN.: LIC. ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Director de Auditoría a los Recursos Federales
 Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
 AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO
 FEDERALIZADO
 27 NOV 2013
 1 leadjo
 DIRECCION DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
 FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"

AUDITORIA SUPERIOR
 DE LA FEDERACION
 27 NOV 2013
 3412
 1:09 PM

En relación a los Resultados Finales de la Auditoría No. 669 denominada recursos federales transferidos por concepto de cuota y aportación solidaria federal en el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2012, viene realizando personal de la Auditoría Superior de la Federación a nuestro Estado, anexo al presente envío a usted documentación para su análisis y solventación en su caso de los resultados siguientes:

POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
 Inicios de Procedimientos de Investigación.

Resultado No. 3

- En atención a este resultado, mediante Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2013, este Órgano Estatal de Control se dio por enterado y admitido dicho resultado derivado de la Auditoría No. 669, relativa a los Recursos Federales a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), Ejercicio Presupuestal 2012, ordenando se forme el expediente No. P.INV/ASF/CRF/SP/2012/001-2013 y se lleven a cabo las investigaciones y diligencias previas que se estimen necesarias para la aclaración correspondiente.

Resultado No. 7

- En atención a este resultado, mediante Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2013, este Órgano Estatal de Control se dio por enterado y admitido dicho resultado derivado de la Auditoría No. 669, relativa a los Recursos Federales a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), Ejercicio Presupuestal 2012, ordenando se forme el expediente No. P.INV/ASF/CRF/SP/2012/002-2013 y se lleven a cabo las investigaciones y diligencias previas que se estimen necesarias para la aclaración correspondiente.





POR LAS ENTIDADES
(Solventación)

Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado (INDESALUD)

Resultados Nos. 7, 14, 20, 31, 32, 34, 36 y 37

- Oficio No. DPSS/SA/491/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, enviado por el INDESALUD, en atención a los resultados señalados. (Se adjunta documentación debidamente certificada).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama
Subdirectora de Auditoría a la Obra Pública
Enlace de la Auditoría No. 669


Ccp. C.P. Gilberto Ignacio Domínguez López.- Director General de Auditoría Gubernamental.
Ccp. Expediente.

GIDL/ERL/ECCH/lpek*

5/5

EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO EN CAMPECHE VAMOS POR NUESTRO PROGRESO